

# Convención sobre Municiones en Racimo

9 de septiembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

**Segunda Reunión de los Estados Partes**  
**Beirut, 12 a 16 de septiembre de 2011**  
Tema 10 del programa provisional  
**Situación general y funcionamiento de la Convención**

## **Proyecto de directiva de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención**

**Presentado por Noruega y Suiza**

1. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención realizará las siguientes actividades en apoyo de los Estados partes:
  - a) Prestar asistencia al Presidente y al Presidente designado en todos los aspectos relativos al ejercicio de la presidencia, entre otras cosas la preparación y convocación de reuniones oficiales y oficiosas;
  - b) Preparar y prestar apoyo a las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas la preparación de los documentos pertinentes y la ejecución de las actividades de seguimiento en respuesta a solicitudes de los Estados partes;
  - c) Prestar apoyo sustantivo y de otra índole al Presidente, al Presidente designado y a los Coordinadores;
  - d) Brindar asesoramiento y apoyo a los Estados partes para la aplicación de la Convención;
  - e) Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos pertinentes y, en respuesta a solicitudes, suministrar dichos conocimientos a los Estados partes;
  - f) Prestar apoyo para la aplicación de la Convención, entre otras cosas contratando, si ello procede, expertos técnicos competentes;
  - g) Facilitar la comunicación entre los Estados partes, facilitar la comunicación con los Estados que no son partes, y mantener relaciones públicas, incluidas iniciativas para promover la universalización de la Convención;



h) Encargarse de la cooperación y la coordinación con los actores, las organizaciones y las instituciones pertinentes;

i) Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas que se celebren con arreglo a la Convención y de otros conocimientos especializados e información relativos a la aplicación de la Convención;

j) Contribuir al establecimiento de un programa de patrocinio y prestarle apoyo;

k) Presentar un programa de trabajo y un presupuesto, aprobados por el Comité de Coordinación, a todas las Reuniones de los Estados Partes o Conferencias de Examen para su aprobación;

l) Presentar un informe anual de las actividades y las finanzas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención a todas las Reuniones de los Estados Partes o Conferencias de Examen.

2. En el desempeño de sus tareas, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención cooperará estrechamente con los Estados partes y será plenamente responsable ante ellos.

---